

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11216

S/. 0.50

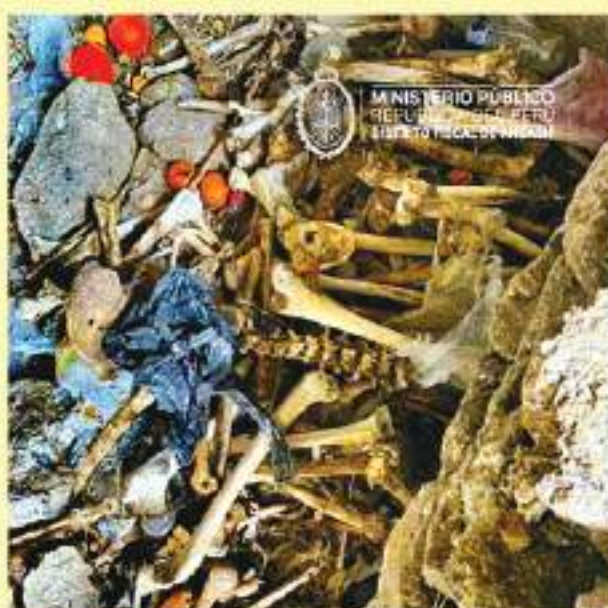
Huaraz, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

JUEVES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Hallan restos de 15 personas en zona de difícil acceso a 5 horas de Huaraz



Restos óseos son de adultos y niños



Fiscalía de Derechos Humanos investiga si huesos, apilados en el sector Yanalequita, en Collahuasi, pertenecen a un contexto prehispánico o a víctimas de desapariciones forzadas en Ancash. Los huesos estaban apilados, sin rastros de ropa ni objetos que ayuden a su identificación. La participación de especialistas en antropología forense serán claves, pues, sus informes técnicos serán determinantes para esclarecer el origen y la data de los restos óseos

Alcaldes de 236 centros poblados tomaron las instalaciones del GORE

Manifestantes no dejaron salir a los trabajadores de la sede gubernamental y hoy radicalizarán su medida



Menor de 5 años muere al caer del segundo piso de su casa

No tenía barandas y accidente doméstico se produjo inevitablemente



MINISTERIO PÚBLICO LIDERA OPERATIVO DONDE SE CLAUSURARON LOCALES POR VENTA DE ALCOHOL A MENORES

Clausuran dos locales nocturnos por permitir el ingreso y venta de alcohol a menores

Durante operativo del Ministerio Público se halló a 80 adolescentes en una discoteca y falta de autorización en otro local

EDITORIAL

La tradición de asilo en América Latina

A propósito del debate por los casos recientes en el Perú.

El asilo político constituye un pilar del derecho internacional contemporáneo. Se trata de un instrumento jurídico mediante el cual un Estado protege a individuos con amenazas a sus derechos fundamentales.

Su institucionalización se consolidó con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Convención de Caracas (1954).

Es en este marco que la diplomacia considera al asilo político como un acto de soberanía, además de una prerrogativa humanitaria, como reflejo de adhesión de los Estados a los principios universales del derecho.

América Latina posee una tradición histórica de protección de perseguidos políticos. Han funcionado como mecanismos de prevención diplomática ante la escalada de conflictos internos, y como expresión de un compromiso regional con la defensa de la democracia.

El escenario peruano actual se inserta en esta tradición. La ex primera ministra Betssy Chávez solicitó asilo político en la Embajada de México en Lima, en un contexto de profunda crisis institucional.

Chávez enfrenta un proceso judicial vinculado al fallido intento de golpe de Estado en el que presuntamente participó el 7 de diciembre de 2022, además de una denuncia constitucional por presuntas infracciones de su conducta funcional.

La combinación de un procedimiento judicial y la presión política derivada del contexto posvacancia ha generado percepciones, incluso dentro del ámbito doméstico, de que esta solicitud de asilo sea un abuso que le permita eludir la justicia peruana.

No obstante, independientemente del proceso judicial, el Perú, como Estado soberano y comprometido con el derecho internacional, está obligado a otorgar el salvoconducto necesario para que la ciudadana pueda trasladarse a México, en cumplimiento de tratados y convenciones internacionales.

Siempre teniendo en absoluta consideración que la aplicación de este deber jurídico no implica renunciar a la prosecución judicial, ya que las autoridades peruanas conservan plenas facultades para continuar con las diligencias pertinentes y emitir sentencias con la celeridad que todo caso exige.

La tradición de asilo en América Latina no solo protege a individuos que pueden ser controversiales, sino que de aplicarse debe reafirmar los principios de legalidad, soberanía responsable y compromiso humanista que constituyen, al fin y al cabo, la esencia de la diplomacia.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

“LOS MISMOS ROSTROS DE SIEMPRE”

“Estas personas están convencidas de que usted va a darles su voto, pero sabemos claramente, que lo que se necesita, es un cambio



La conductora de ‘Sin guion’, Rosa María Palacios, hizo un análisis de las precandidaturas presidenciales y cuestionó que se vean “los mismos rostros de siempre” en estas elecciones si lo que se necesita, claramente, es un cambio.

SON LOS RESPONSABLES DE LA DEBACLE DEL PAÍS

“Estas personas están convencidas de que usted va a darles su voto, pero sabemos que son quienes han sostenido la debacle que tenemos hoy, y si hemos tenido tres presidentes, es gracias a ellas”, dijo contundentemente la periodista y resaltó así la gran cantidad de aspirantes que hay para las elecciones del próximo año.

70 ASPIRANTES

Palacios hizo un repaso de las listas, entre las que se tiene a 70 aspirantes dentro de 39 agrupaciones políticas, de las cuales 30 llevan un único candidato, lo que demuestra que no hay mucha “democracia” interna dentro de estas, pero, según la periodista, en las de senadores y diputados habría incluso menos debido a que las listas ya están definidas.

EL APRA Y SUS 15 PRECANDIDATOS

“No hay ningún otro partido que tenga 15 precandidatos presidenciales como el APRA”, evidenció la conductora.

EL SENADO

UN PREMIO CONSUELO

Y con respecto a los diversos enfrentamientos que se vienen dando entre los candidatos, no dejó de comentar el hecho de que Rafael López Aliaga, quien se presentará por la lista de Renovación Popular, haya llamado “vaga” y “malcriadita” a Keiko Fujimori tras haber dicho que no postularía al Senado porque es el “premio consuelo”.

KEIKO Y SU “TALÓN DE AQUILES”

“Parece que ese va a ser el talón de Aquiles de Keiko en esta campaña (“vaga”), ya que es más que evidente que su mayor debilidad es que no trabaja: no tiene una empresa, no paga planilla ni contrata personal, señaló la periodista y agregó que la dirigencia de Fuerza Popular sí podría considerarse como una actividad, pero tampoco es que le demande mucho tiempo.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI Y FUERZA Y LIBERTAD.

Finalmente, Rosa María Palacios opinó sobre la sorpresiva candidatura de Pedro Pablo Kuczynski al Senado y resaltó que, pese a ser alguien ya mayor y que no participaría de manera muy activa, este genera, ciertamente, simpatía por “la crueldad con la que el Poder Judicial lo ha tratado”, lo que resulta conveniente también para la precandidata presidencial del partido al que se presenta PPK, Fuerza y Libertad.

Magistrados de la JNJ buscan aumentarse el sueldo a S/42.000 con apoyo de Perú Libre



Los siete integrantes de la JNJ impulsaron informes internos para justificar un incremento salarial que los equipare con los jueces supremos.

Poco después, el congresista Américo Gonza, de Perú Libre, presentó un proyecto de ley con contenido similar, presuntamente plagiado de esos documentos.

(Ariadna Yaya - larepublica.pe)

Los magistrados de la JNJ buscan elevar su remuneración mensual de S/35.000 a S/42.000, argumentando que deben percibir lo mismo que los jueces supremos del Poder Judicial.

El aumento beneficiaría solo a los siete integrantes del organismo, responsables de nombrar y sancionar a jueces y fiscales.

Según informó La Encerrona, los trámites para este incremento comenzaron pocos meses des-

pués de que los magistrados asumieran funciones.

Desde entonces, distintas oficinas de la Junta Nacional de Justicia emitieron informes internos que respaldan la equiparación salarial, aunque los magistrados ya ganan más que un juez supremo con menos de cinco años en el cargo.

El medio también reveló que el congresista Américo Gonza, de la bancada Perú Libre, presentó un proyecto de ley que copia párrafos, cuadros y argumentos de esos informes.

El documento propone igualar los sueldos de los miembros de la JNJ con los de los jueces supremos, pese a que la propia institución había reconocido que no cuenta con presupuesto para cubrir ese gasto adicional.

La investigación añade que la dirección general de la Junta Nacional de Justicia, encabezada por Katia Núñez, promovió además la contrata-

ción temporal de altos funcionarios con contratos precarios y evaluaciones de confianza, lo que —según abogados laboristas consultados por La Encerrona— podría facilitar presiones internas y debilitar la independencia institucional.

Ley de Perú Libre permitiría a la JNJ ganar más que un juez supremo recién nombrado.

El proyecto de ley 12954, impulsado por el congresista Américo Gonza, busca homologar los derechos remunerativos de los miembros de la JNJ con los que perciben los jueces supremos del Poder Judicial.

En la práctica, la norma elevaría sus sueldos a S/42.717 mensuales, una cifra superior a la actual compensación económica aprobada por el Decreto Supremo N.º 412-2019-EF.

La iniciativa legislativa plantea además au-



torizar al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar una nueva escala salarial para los trabajadores del régimen privado de la JNJ, con remuneraciones de hasta S/22.500 para cargos directivos.

Aunque el texto asegura que la medida “no demandará recursos adicionales al Tesoro Público”, incluye disposiciones que exoneran a la JNJ de los topes y restricciones presupuestales vigentes en la Ley de Presupuesto 2025.

En su exposición de motivos, el congresista de Perú Libre sostiene que la equiparación se basa en un “mandato constitucional” de igualdad de beneficios entre jueces supremos y miembros de la Junta.

Sin embargo, el documento presenta similitudes textuales con los informes internos elaborados por la propia JNJ, lo que confirma el presunto plagio denunciado por La Encerrona.

El proyecto también introduce una tabla con la estructura de ingresos de los jueces supremos, destacando que quienes tienen más de cinco años en el cargo perciben alrededor de S/42.700, mientras que los miembros de la JNJ reciben S/35.017.

La iniciativa omite, sin embargo, el detalle de que estos últimos tienen un mandato máximo de cinco años, por lo que no califican para las bonificaciones adicionales que inflan el salario de los magistrados del Poder Judicial.

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 3 de noviembre de 2025

DECRETO DE ALCALDIA 00015-2025-MPHZ/A

VISTOS: El Expediente Administrativo ED - 75093, el INFORME N° 000569-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 31 de octubre de 2025, el INFORME N° 000569-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 11 de septiembre de 2025, el INFORME N° 000491-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 08 de septiembre de 2025, el INFORME N° 000462-2025-MPHZ/SG, de fecha 01 de septiembre de 2025, el INFORME N° 000625-2025-MPHZ/GSP, de fecha 12 de agosto de 2025, el INFORME N° 000420-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 12 de agosto de 2025, el INFORME N° 000392-2025-MPHZ/SG, de fecha 14 de julio de 2025, el INFORME N° 000448-2025-MPHZ/GSP, de fecha 20 de junio de 2025, el INFORME N° 000318-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 17 de junio de 2025, el INFORME N° 000318-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 21 de abril de 2025, el INFORME N° 000220-2025-MPHZ/SG, de fecha 21 de abril de 2025, el INFORME N° 000220-2025-MPHZ/SG, de fecha 08 de abril de 2025, el INFORME N° 000220-2025-MPHZ/SG, de fecha 08 de abril de 2025, el INFORME N° 000160-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 03 de abril de 2025, el INFORME N° 000108-2025-MPHZ/SG, de fecha 05 de marzo de 2025, el INFORME LEGAL N° 00078-2025-MPHZ/SG, de fecha 04 de marzo de 2025, el INFORME N° 00096-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, el INFORME N° 00049-2025-MPHZ/GPP, de fecha 25 de enero de 2025, el INFORME TECNICO N° 0007-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 29 de enero de 2025, el INFORME N° 00043-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 27 de enero de 2025, el INFORME N° 00038-2025-MPHZ/GSP, de fecha 16 de enero de 2025, el INFORME N° 00019-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha de 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, en su artículo 13, establece que: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley, el cual tiene entre otras funciones, aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 009-2022-IN, a las modificaciones e incorporación dispuestas en la presente ley, con el objeto de mejorar los procesos de selección, capacitación y entrenamiento del sereno municipal,

Que, la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo del 2019, parte resolutive; artículo 1, aprueba el Manual del Sereno Municipal, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la resolución, a su vez, en el artículo 2, dispone que los gobiernos y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el manual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de alcance nacional para los servicios de serenazgo de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, mediante el INFORME N° 0019-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante la cual solicita la aprobación del reglamento interno actualizado del serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la cual 03 ejemplares del reglamento interno actualizado del serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, mediante el INFORME N° 00038-2025-MPHZ/GSP, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, donde remite el INFORME N° 00019-2025-MPHZ/GSP/SGSC, elaborado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, referente al "Reglamento Interno del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz", el cual se adjunta 3 ejemplares del misionado reglamento.

Que, mediante el INFORME N° 00043-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante la cual remite el Reglamento Interno Actualizado del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, subsanando las observaciones realizadas;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0007-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, donde recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el "REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH", a fin de reglamentar las normas que rigen su organización, funciones, atribuciones, deberes y derechos del personal de serenazgo.

Que, mediante el INFORME N° 00049-2025-MPHZ/GPP, de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el "REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH", a fin de reglamentar las normas que rigen su organización, funciones, atribuciones, deberes y derechos del personal de serenazgo.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 00096-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, del proyecto del Reglamento Interno Actualizado del Servicio de Serenazgo de la provincia de Huaraz – Región Ancash, del mismo modo recomienda, aprobarlo este reglamento.

Que, mediante el INFORME N° 00078-2025-MPHZ/SG, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaría General, donde retorna el expediente al Gerente de Administración y Finanzas, para su verificación gramatical y ortográfica para disponer a quien corresponda proceder a realizar la revisión y corrección de los mismos para poder ser aprobada con el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 000108-2025-MPHZ/SG, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaría General, donde retorna el expediente al Gerencia de Servicios Públicos, para su verificación gramatical y ortográfica, disponer a quien corresponda proceder a realizar la revisión y corrección de los mismos para poder ser aprobada con el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 000160-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, donde remite el REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE PROVINCIA DE HUARAZ – REGION ANCASH", con la respectiva subsanación de las observaciones realizadas;

Que, mediante el INFORME N° 000254-2025-MPHZ/GSP, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, mediante la cual remite la subsanación de las observaciones del REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE PROVINCIA DE HUARAZ – REGION ANCASH" para continuar con el proceso administrativo;

Que, mediante el INFORME N° 000220-2025-MPHZ/SG, de fecha 21 de abril de 2025, la Secretaría General, retorna el expediente al Gerencia de Servicios Públicos, para su verificación gramatical y ortográfica, disponer a quien corresponda proceder a realizar la revisión y corrección de los mismos para poder ser aprobada con el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 000448-2025-MPHZ/GSP, de fecha 20 de junio de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, remite el reglamento interno actualizado de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante el INFORME N° 000392-2025-MPHZ/SG, de fecha 14 de julio de 2025, la Secretaría General, retorna el expediente al Gerencia de Servicios Públicos, para su verificación gramatical y ortográfica, del mismo modo le sugiere a su despacho revisar minuciosamente el Reglamento;

Que, mediante el INFORME N° 000420-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 12 de agosto de 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, remite la subsanación del REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE PROVINCIA DE HUARAZ – REGION ANCASH", con la respectiva subsanación de las observaciones realizadas;

Que, mediante el INFORME N° 000625-2025-MPHZ/GSP, de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, remite el reglamento interno actualizado de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para dar continuidad al proceso administrativo correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 000462-2025-MPHZ/SG, de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaría General, mediante el cual realiza una observación respecto a la nomenclatura del título principal, la cual debe ser precisada de conformidad con la técnica normativa y denominación oficial de la entidad, del mismo solicita consignar: "REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH";

Que, mediante el INFORME N° 000491-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite el REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ en formato Word;

Que, mediante el INFORME N° 000700-2025-MPHZ/GSP, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite la subsanación las observaciones a la nomenclatura del Reglamento Interno actualizado del servicio de Serenazgo, esto con el objetivo de dar continuidad el proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 000569-2025-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite el REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ en formato Word;

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE PROVINCIA DE HUARAZ – REGION ANCASH, el cual se encuentra disponible en la página web institucional <https://www.gob.pe/munihuaraz>, como anexo del presente Decreto, en veintiocho (28) folios digitales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales responsables de la elaboración, revisión y validación de los informes que sustentan el presente Decreto de Alcaldía, asumen la responsabilidad técnica y legal del contenido, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Subgerencia de Control de Comercialización, realice las acciones necesarias para la adecuada difusión, implementación y monitoreo del manual aprobado y de ser necesario proponer actualizaciones al Manual aprobado, en coordinación con las áreas competentes, cuando las condiciones normativas o funcionales lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Control de Comercialización, así como a las demás áreas competentes de la Entidad, a fin de que tomen conocimiento, den cumplimiento a lo dispuesto y adopten las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<http://www.dpto.aymunicipal.gov.pe>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Empleado responsable por:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NOMBRE: Juan
Miguel Díaz Rodríguez
Fecha: 06/11/2025 12:14:00
Código: 0000000000000000

Empleado responsable por:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NOMBRE: Juan
Miguel Díaz Rodríguez
Fecha: 06/11/2025 12:14:00
Código: 0000000000000000

Empleado responsable por:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NOMBRE: Juan
Miguel Díaz Rodríguez
Fecha: 06/11/2025 12:14:00
Código: 0000000000000000

Empleado responsable por:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NOMBRE: Juan
Miguel Díaz Rodríguez
Fecha: 06/11/2025 12:14:00
Código: 0000000000000000

Empleado responsable por:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NOMBRE: Juan
Miguel Díaz Rodríguez
Fecha: 06/11/2025 12:14:00
Código: 0000000000000000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 1778-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web: <http://municipalidadprovincialhuaraz.gob.pe> ingresando el siguiente código de verificación: 262987



ED-75093-20
UNIDOS
TODOS SOMOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUARAZ

REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO
DE LA PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH

ÍNDICE

CAPITULO I: GENERALIDADES.....	3
CAPITULO II: DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS	3
CAPITULO III: DE LA BASE LEGAL	4
CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA	5
CAPÍTULO V: DE LAS ACCIONES Y FUNCIONES DEL/LA AGENTE DE SERENAZGO	6
CAPITULO VI: DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO	13
CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL/LA AGENTE DE SERENAZGO	14
CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA UNA INTERVENCIÓN	18
CAPÍTULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZARSE ANTE ACCIONES DELICTIVAS	20
CAPITULO X: DE LAS NORMAS DE CONDUCTA	21
CAPITULO XI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES	22
CAPITULO XII: ÉTICA, MORAL Y DISCIPLINA	24
CAPITULO XIII: GARANTÍAS LABORALES	26
CAPITULO XIV: LOGÍSTICA	27
GLOSARIO DE TÉRMINOS	27
CAPITULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	28
CAPITULO XVI: DISPOSICIONES FINAL	28

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento regula el accionar del/la agente de serenazgo municipal en la provincia de Huaraz, dependiente de la sub gerencia de seguridad ciudadana como área funcional de la gerencia de servicios públicos, como órgano de línea que depende jerárquicamente de la gerencia municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estableciendo sus funciones, obligaciones y facultades, así como su formación, capacitación y acreditación de sus aptitudes personales de serenazgo. Asimismo, coadyuvar con la policía municipal, en lo que respecta a la erradicación, reubicación y/o reordenamiento del comercio informal; de igual forma, acciones de cooperación y coordinación con la Policía Nacional del Perú, en materia de seguridad ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2: Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente son de observancia obligatoria y de aplicación general para el personal que presta servicio en las oficinas y unidades orgánicas que conforman la sub gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, independientemente de su vínculo laboral contractual, en lo que resulte pertinente.

Artículo 3:

Para efectos del presente reglamento, entiéndase por agente sereno a la persona que presta servicios como tal en el área del servicio de seguridad ciudadana, con nombramiento o contrato de conformidad con las normas de la administración pública, cuya función principal es de apoyo en defensa de la integridad física y de los bienes de la ciudadanía y el orden público, en apoyo a la policía municipal y la Policía Nacional del Perú en la erradicación de la delincuencia, con los parámetros que establecen las normas de la legislación peruana a través de la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias (Decreto Legislativo 1618).

CAPITULO II: DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4: Naturaleza

El servicio de seguridad ciudadana está constituido por personal calificado, según lo estipula la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y las Leyes y Disposiciones de la Administración Pública, es una unidad organizacional de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, depende jerárquicamente de la sub gerencia de seguridad ciudadana y,

especialmente entrenado y preparado para cumplir los fines y objetivos propuestos a favor de la población huaracina.

Artículo 5: Finalidad

Brindar un servicio eficaz y eficiente, disponiendo de procedimientos establecidos que normen el accionar del/la agente en las diferentes circunstancias que se le presente durante el servicio en materia de seguridad ciudadana y reordenamiento del comercio informal en la provincia de Huaraz y colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes, manteniendo el orden público dentro del marco de sus funciones.

Artículo 6: Objetivos

Son objetivos del servicio de seguridad ciudadana:

- Respetar y hacer respetar los principios que rigen al servicio de seguridad ciudadana.
- Promover la práctica de los valores éticos y morales en la conducta habitual de los y las agentes serenos.
- Promover un adecuado comportamiento laboral ante el público.
- Brindar un servicio más eficiente de las vías públicas que permita una mayor seguridad al ciudadano.
- Promover una mayor participación organizada de vecinos a través de las juntas vecinales de seguridad ciudadana u otra organización vecinal.
- Promover la organización de los comités vecinales de seguridad ciudadana y la organización de juntas vecinales de seguridad ciudadana, procurando que dichas actividades sean integradas y que los coordinadores provinciales y distritales formen parte del comité distrital y/o provincial de seguridad ciudadana respectivamente.
- Contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general, específicamente en lugares donde se ha desarrollado dichos actos antisociales o en lugares en donde los vecinos lo soliciten.

CAPÍTULO III: DE LA BASE LEGAL

Artículo 7. Las bases legales que sustentan al presente reglamento son:

- Ley N.º 32292 (2025): Modifica la Ley N.º 31297 del Servicio de Serenazgo Municipal
- Constitución Política del Perú, Título IV, Capítulo XIV.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por el Decreto Leg. N.º 1316 que regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- Ley N.º 28175 -Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N.º 27815, del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo. N.º 33-2005-PCM.
- Régimen laboral privado del Decreto Legislativo N.º 728.
- Ley N.º 30889- Ley que precisa el resumen laboral de los obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Decreto Supremo N.º 011-2014 IN. Y sus modificatorias.
- Ley N.º 30057- Ley del Servicio Civil.
- Ley N.º 31795 – Ley que modifica la ley 31297, ley del servicio de serenazgo municipal, que autoriza el uso de medios de defensa.
- Ley N.º 31297 – Ley de servicio de serenazgo, aprobado por D.S. N.º 009-2022-IN, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N.º 31795.
- Decreto Supremo N.º 012-2019-in – Decreto Supremo que crea el registro Nacional de Serenos y Serenazgo y Aprueba su Reglamento.
- Resolución Ministerial N.º 772-2019-IN. – que aprueba manual del/la agente municipal.
- Ley N.º 30120 – Ley que apoya a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas
- Decreto Legislativo N.º 1218 – Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.
- Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Artículo 260 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 957-referido al arresto ciudadano en flagrante delito.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 8: El servicio de serenazgo se rige dentro del marco legal de la Ley N.º 32292 Ley Que Modifica La Ley 31297, Ley Del Servicio De Serenazgo Municipal, Para Mejorar Los Procesos De Selección, Capacitación Y Entrenamiento Del Sereno Municipal, Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, depende funcional y administrativamente de la sub gerencia de seguridad ciudadana, quien coordina con los comisarios de la Policía Nacional y diseña un conjunto de planes operativos a efectuarse en la provincia de Huaraz.

Artículo 9: Observar y cumplir el reglamento interno de serenos y las disposiciones y procedimiento que dicta la Municipalidad Provincial de Huaraz conforme a ley; realizar el trabajo o labor que le encomienda la sub gerencia de seguridad ciudadana con responsabilidad, honradez, eficiencia y buena voluntad; usar racionalmente y cuidar las instalaciones, maquinarias, vehículos y equipos que se le entregue. Asimismo, tratar cortésmente a las personas con las que tuviere que alternar en sus funciones guardar respeto y consideraciones.

Artículo 10: De la competencia

Es competencia de serenazgo la ejecución de las actividades relacionadas específicamente a la seguridad ciudadana y la erradicación, reubicación y/o reordenamiento del comercio informal en la provincia de Huaraz. las que se desarrollan en base a lo coordinado con la policía municipal y a la colaboración mutua con la Policía Nacional del Perú.

CAPÍTULO V: DE LAS ACCIONES Y FUNCIONES DEL/LA AGENTE DE SERENAZGO

Artículo 11: De los cargos asignados al personal de serenazgo para las diferentes acciones en materia de seguridad ciudadana

El/la responsable de la sub gerencia de seguridad ciudadana designará a cada personal del serenazgo, cargos que, por la naturaleza y necesidad del servicio, se requiere para las distintas labores en materia de seguridad ciudadana y apoyo a la policía municipal, para ello el/la sub gerente previa evaluación determinará al personal idóneo para la realización de dichas funciones, siendo los cargos los siguientes:

- Jefe de Serenazgo
- Jefe de Operaciones.
- Supervisor de Servicio.
- Operador de Equipos de Comunicación
- Proceso de la información.
- Servicios de Serenazgo Motorizado; y
- Serenazgo a Pie.

Artículo 12: De las funciones del/la agente de serenazgo destacados a diferentes unidades

De acuerdo al funcionamiento y organización interna, el responsable de la gerencia de servicios públicos, por intermedio de la sub gerencia de seguridad ciudadana, y en coordinación con la sub gerencia de recursos humanos establecerá las funciones respectivas en los términos de referencia (TDR) a la hora de contratar personal para prestar los servicios de serenazgo y simultáneamente se establecerá dichas funciones en los contratos laborales conforme a ley.

Artículo 13: Funciones específicas del jefe de serenazgo

Serenazgo está a cargo de un especialista en seguridad, depende funcionalmente del/la sub gerente de seguridad ciudadana, y sus funciones son:

- Participa y colabora en todas las acciones y disposiciones contenidas en el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y brinda el servicio requerido con el objetivo principal de asegurar la seguridad integral de la ciudadanía.
- Evaluar permanentemente los operativos programados y el diseño de estrategias para la optimización de resultados.
- Organiza y ejecuta operaciones de patrullaje general y selectivo, con la Policía Nacional del Perú.
- Participar en acciones de Defensa Civil en lo que sea de su competencia.
- Prestar auxilio y protección al vecindario para la defensa de su integridad física y de su patrimonio.
- Administrar eficientemente los recursos humanos y logísticos a su cargo.
- Velar por la tranquilidad, orden, seguridad, moral pública de los vecinos de la jurisdicción.
- Planear y coordinar la utilización de los recursos necesarios públicos y privados, a fin de contar oportunamente con los bienes adecuados para brindar la ayuda correspondiente, centralizando y canalizando ésta a los lugares de emergencia.
- Organizar, implementar, normar y administrar los servicios de serenazgo.
- Efectuar estudios, programas y proyectos de políticas y normas, así como proponer recomendaciones y ejecutar las acciones correspondientes orientadas a prevenir y disminuir las causas y/o efectos de actos contra la moral y las buenas costumbres, tales como la delincuencia, drogadicción y prostitución.
- Dirigir y coordinar la producción de información estadística de casos relacionados con el cumplimiento de su misión.
- Otras que le asigne el/la sub gerente de seguridad ciudadana.

Artículo 14: Funciones del jefe de operaciones

- Ejecutar la supervisión operativa y administrativa de los sectores a su cargo en forma permanente e ininterrumpida, manteniendo informado al sub gerente de seguridad ciudadana para la toma de decisión oportuna.
- Mantener actualizado el mapa de la delincuencia de los sectores asignados sobre la base de información estadística que le proporciona el centro de control de operaciones.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones operativas, así como las actividades que desarrollen los supervisores y el personal a su cargo.
- Atender las quejas y denuncias de los vecinos en materia de seguridad ciudadana.
- Mantener una estrecha comunicación con el centro de control de operaciones, el cual proporciona información sobre las ocurrencias en el distrito.
- Realizar las rondas inopinadas en los sectores bajo su responsabilidad.
- Supervisar e informar al sub gerente de seguridad ciudadana el cumplimiento de las disposiciones municipales respecto a la instalación de elementos de seguridad y la instalación de casetas de vigilancia en la provincia de Huaraz y sus distritos.

- h) Asistir operativa y administrativamente al sub gerente de seguridad ciudadana.
- i) Verificar la información a entregar a la sub gerencia de seguridad ciudadana, tales como partes, informes, reportes de operativos, cuadernos de control, etc.
- j) Coordinación con los comisarios y otras autoridades de los sectores de su responsabilidad vinculadas al servicio de la seguridad ciudadana en la provincia y sus distritos.
- k) Supervisar, controlar y verificar el desempeño de los efectivos policiales que prestan servicio individualizado y patrullaje integrado en serenazgo.
- l) Efectuar la supervisión permanente de las unidades vehiculares, equipos de comunicación, materiales y otros de los sectores a su cargo, velando por la conservación y uso apropiado de los mismos, informando al Sub gerente de seguridad ciudadana sobre el estado de dichos bienes.
- m) Ejecutar el plan de seguridad ciudadana y las normas de control interno de la sub gerencia de seguridad ciudadana.
- n) Acatar las disposiciones de la sub gerencia de seguridad ciudadana y las reglas de control interno dispuestas por el gerente de servicios públicos y el/la sub gerente de seguridad ciudadana.
- o) Cumplir estrictamente con el reglamento interno de trabajo y el código de ética, así como normas y directivas internas aprobadas por el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- p) Cumplir con las demás funciones que le asigne el/la sub gerente de seguridad ciudadana.

Artículo 15: Funciones del supervisor de servicios

- a) Supervisar el cumplimiento de las funciones de los serenos en los sectores designados para el servicio, bajo responsabilidad del/la agente designado.
- b) Pasar revista al inicio y al final de cada turno para verificar la asistencia del personal, el estado de los bienes utilizados en el servicio, estado de salud del personal.
- c) Realizar rondas permanentes en el sector asignado para verificar el cumplimiento de las disposiciones e instrucciones emitidas por la sub gerencia de seguridad ciudadana.
- d) Supervisar el buen funcionamiento de los bienes utilizados en el servicio (equipos de comunicación, vehículos), caso contrario informar al especialista operativo del mal funcionamiento de alguno de ellos.
- e) Informar diariamente, en forma escrita, de las ocurrencias más resaltantes del sector al que está asignado.
- f) Informar diariamente, en forma escrita, la asistencia y la distribución del personal a su cargo.
- g) Planificar la distribución diaria del personal de serenos y de los bienes logísticos, de acuerdo a los reportes mensuales sobre la situación delictiva de su sector.
- h) Orientar y motivar diariamente a los serenos para que realicen un buen desempeño laboral.
- i) Mantener una estrecha relación con los vigilantes particulares que laboran en los sectores de su responsabilidad, llevando un cuaderno de control de estos
- j) Ejecutar las normas de control interno de la sub gerencia de seguridad ciudadana.
- k) Acatar las disposiciones de control interno y en general dispuestas por el/la gerente municipal, gerente de servicios públicos y/o sub gerente de seguridad ciudadana.
- l) Cumplir estrictamente con el reglamento interno de trabajo y el código de ética, así como normas y directivas internas aprobadas por el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- m) Cumplir con las demás funciones que le asigne el/la sub gerente de seguridad ciudadana.

Artículo 16: Funciones del operador de equipos de comunicación - central de comunicaciones

- a) Recibir a través de los medios a su cargo las órdenes, comunicaciones, disposiciones, novedades del servicio, registrándolas y tramitándolas al jefe inmediato superior según corresponda, dando cuenta al jefe de operaciones y/o Sub gerente de seguridad ciudadana.
- b) Recepcionar las llamadas del público usuario para la atención de emergencias, comunicando al jefe de operaciones y/o sub gerente de seguridad ciudadana, para la adopción de las medidas que permitan una inmediata atención.
- c) Mantener en buen estado de conservación y uso los equipos de radio, teléfonos, correos electrónicos y otros equipos de comunicación a su cargo, bajo responsabilidad.
- d) Realizar la entrega y control de los equipos de comunicación al personal de servicio, verificando su internamiento al término del mismo.
- e) Retransmitir las llamadas telefónicas y radiales de auxilio al personal que cubre el servicio de patrullaje para la atención de emergencias, debiendo monitorear y registrar la ubicación de los vehículos y personal interviniente para el control del jefe de operaciones y/o sub gerente de seguridad ciudadana.
- f) Verificar mediante los diferentes sistemas de comunicación el cumplimiento de las hojas de ruta y desplazamiento del personal que se encuentre realizando patrullaje en la jurisdicción para su mejor empleo en caso de emergencia
- g) Evitar el mal uso de los medios de comunicación para acciones ajenas a la función del serenazgo.
- h) Administrar el registro de claves alfanuméricas, dándole la seguridad pertinente en razón de clasificación, así como hacer empleo adecuado de los términos para lograr su cabal entendimiento por el personal de servicio.
- i) Llevar el registro del listado telefónico y otras referencias de entidades públicas para su atención oportuna.

- j) Mantener una permanente coordinación radial con la Central de Emergencias 105, unidades especializadas y otras entidades de apoyo a la seguridad ciudadana.
- k) Cumplir otras funciones que se deriven de las actividades del servicio o dispongan el/la gerente municipal, gerente de servicios públicos y/o sub gerente de seguridad ciudadana.

Artículo 17: Funciones del personal de la unidad de proceso de la información

- a) Orientar el esfuerzo de búsqueda de informaciones en base a los elementos esenciales de inteligencia sobre actividad delictiva e indicativos que amenacen la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la provincia de Huaraz.
- b) Formular la apreciación de la situación de la jurisdicción, la cual informará al sub gerente de seguridad ciudadana para adoptar las medidas más convenientes, enmarcadas en la ley y reglamentos.
- c) Apoyar los operativos en el área de su competencia
- d) Formular y mantener actualizado la apreciación de inteligencia de la jurisdicción.
- e) Cumplir con las demás funciones que le asigne el/la sub gerente de seguridad ciudadana.

Artículo 18: Operador de radio de comunicaciones

Sus funciones son las siguientes:

- a) Recepcionar y transmitir las disposiciones y consignas del servicio de serenazgo.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones y consignas que rigen para el servicio.
- c) Es responsable del equipo de comunicaciones a su cargo, así como el empleo correcto y del buen estado de conservación, debiendo dar cuenta a el/la jefe y supervisor(a) de serenazgo de cualquier desperfecto que se produzca en el equipo durante el servicio.
- d) Conocer y utilizar el manual de código y clave del sistema de patrullaje
- e) Deberá solicitar un reporte cada quince minutos de la ubicación de las unidades en servicio y las novedades encontradas durante el patrullaje.
- f) Los(as) serenos(as) de servicio dará conocimiento al jefe de operaciones las novedades reportadas durante el servicio, mismas que serán comunicadas al sub gerente de seguridad ciudadana para que de las recomendaciones que ameriten acción inmediata según la situación de intervención.
- g) Transmitir a las unidades de patrullaje las llamadas recepcionadas de emergencia en alguna intervención.
- h) Otras funciones afines que le asigne el jefe de operaciones o supervisor de turno.

Artículo 19: Funciones del/la agente de serenazgo motorizado

- a) Ejecutar las disposiciones e instrucciones que el supervisor le encomienda durante el servicio.
- b) Efectuar rondas de patrullaje permanente, velando por la seguridad ciudadana dentro del cuadrante asignado.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la unidad vehicular o motocicleta a su cargo, siendo responsable directo de su operatividad durante el servicio.
- d) Informar al supervisor de turno sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (vehículo, equipo de comunicación y otros) que se le asignaron para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Informar sobre los desperfectos del vehículo o motocicleta a la brevedad posible al supervisor de su sector para realizar las coordinaciones respectivas para su mantenimiento o reparación.
- f) Conducir la unidad vehicular o motocicleta respetando las reglas de tránsito y a una velocidad de patrullaje no mayor a 20 km/h con excepción de las persecuciones para la captura de delincuentes.
- g) Reportar al supervisor y al centro de control de operaciones todas las novedades ocurridas durante su servicio en el sector asignado por cualquier medio de comunicación disponible.
- h) Entregar diariamente al supervisor los partes de intervención, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio en el sector asignado.
- i) Permanecer alerta ante cualquier situación de riesgo que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en el sector asignado.
- j) Apoyar a la policía municipal.
- l) Ejecutar las normas de control interno de la sub gerencia de seguridad ciudadana.
- m) Acatar las disposiciones de control interno y en general dispuestas por el/la gerente municipal, gerente de servicios públicos y el/la sub gerente de seguridad ciudadana.
- n) Cumplir estrictamente con el reglamento interno del/la agente y el código de ética, así como normas y directivas internas aprobadas por el titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- o) Cumplir con las demás funciones que le asigne el/la sub gerente de seguridad ciudadana.

Artículo 20: Funciones del/la agente de serenazgo a pie

- a) Ejecutar las disposiciones e instrucciones que el supervisor le encomienda durante el servicio.
- b) Ejecutar rondas de patrullaje sostenido y permanente, velando por la seguridad ciudadana dentro de la zona asignada.

- c) Informar sobre el estado en que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación y otros) puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Reportar por los medios de comunicación disponibles las novedades más resaltantes al supervisor y a la central de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- e) Entregar diariamente al supervisor los partes de intervención, correctamente llenados sobre las ocurrencias del servicio en la zona asignada.
- f) Atender las consultas de seguridad o de orden municipal, que le formulen los vecinos durante su patrullaje a pie.
- g) Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad de los vecinos o ante cualquier acto delictivo que ocurra en su zona de patrullaje.
- h) Cumplir el ordenamiento del cuadrante de la plaza de armas en su condición de zona intangible, erradicando todo acto que ponga en peligro el ornato público.
- i) Acatar y ejecutar las disposiciones de control interno y en general, dispuestas por el/la gerente municipal, gerente de servicios públicos y/o sub gerente de seguridad ciudadana.
- j) Apoyar a la policía municipal en la erradicación, reubicación y/o reordenamiento del comercio informal.
- k) Cumplir estrictamente con el reglamento interno de trabajo y el código de ética, así como normas internas aprobadas por el titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- l) Cumplir con las demás funciones que le asigne el/la sub gerente de seguridad ciudadana

Artículo 21: Funciones propias y acciones complementarias del/la agente de serenazgo municipal

1. Desarrollar acciones de prevención y disuasión de los actos delictivos a través del patrullaje municipal e integrado, el cual se efectúa con la intervención de al menos un efectivo de la Policía Nacional del Perú.
2. Brindar atención y asistencia a las víctimas de los delitos, faltas y/o accidentes.
3. Efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales y otros instrumentos normativos y/o de gestión, en coordinación con las diferentes áreas de servicios de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
4. Brindar protección y seguridad en la realización de actos culturales, deportivos, manifestaciones cívicas, fiestas patronales, festividades populares y cualquier acto público que haya sido debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, previa coordinación con la Policía Nacional del Perú.
5. Apoyar y cooperar en la solución de conflictos familiares cuando sean requeridos por ellos.
6. Apoyar a la policía municipal en la erradicación, reubicación y/o reordenamiento del comercio informal.

CAPITULO VI: DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO

Artículo 22: El/la agente de serenazgo debe de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 7-A de la Ley N° 32292, previo a su vinculación laboral con la municipalidad provincial.

- Contar con documento nacional de identidad, carné de extranjería u otro documento de identificación vigente en el territorio nacional que lo habilite para la realización de actividades económicas.
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Haber concluido la secundaria completa.
- No contar con antecedentes penales ni judiciales.
- No contar con sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) o, en su defecto, acreditar el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o la autorización del descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones (Redereci).
- De corresponder, contar con licencia de conducir, según modalidad de servicio.
- Haber aprobado las evaluaciones del concurso público de méritos abierto, que incluyen pruebas de aptitud física y psicológica, así como conocimiento de primeros auxilios, conforme al perfil del puesto y a los criterios mínimos de evaluación establecidos por el Ministerio del Interior. El requisito del punto 3 no es obligatorio, pero debe de considerarse de forma preferente en los procesos de selección.

Artículo 23: Con el propósito de fortalecer el cuerpo de serenazgo y prestar un mejor servicio a la comunidad, se realizarán programas de capacitación e instrucción al personal de serenazgo.

Artículo 24: Los(as) servidores de serenazgo recibirán los siguientes programas de instrucción, entrenamiento y capacitación:

- Orden cerrado y entrenamiento físico.
- Control de Multitudes y Defensa Personal.
- Defensa Civil y Primeros Auxilios.
- Ética Moral y Derechos Humanos.

- Constitución Política y Legislación Municipal.
- Documentación y Modalidades Delictivas.
- Patrullaje.
- Relaciones Públicas y Cortesía al Público.
- Operatoria de Intervenciones.

Artículo 25: Se cuenta con un centro de capacitación de serenos municipales dentro de la sub gerencia de seguridad ciudadana, con un aforo de hasta 50 asistentes, en la cual se llevan a cabo las capacitaciones correspondientes.

Artículo 26: Los(as) agentes de serenazgo participarán de los programas de instrucción, entrenamiento y capacitación de carácter obligatorio, la inasistencia a estos programas está estipulado como una falta de carácter disciplinario en el presente reglamento.

Artículo 27: La sub gerencia de seguridad ciudadana realizará evaluaciones periódicas sobre los programas de capacitación, conducta laboral y desempeño de sus funciones.

Artículo 28: Se cuenta con un centro de capacitación de serenos municipales dentro de la sub gerencia de seguridad ciudadana, con un aforo de hasta 50 asistentes, en la cual se llevan a cabo las capacitaciones correspondientes.

CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL/LA AGENTE DE SERENAZGO

Artículo 29: Son derechos de los servidores serenos:

- a) Percibir una remuneración mensual por la labor desempeñada.
- b) Las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales incorporan en servicios vinculados a la seguridad ciudadana a los licenciados de las Fuerzas Armadas, a miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú y a bomberos voluntarios activos con una antigüedad en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú mayor de treinta y seis meses, en un porcentaje no menor del 30 % del total de sus efectivos, en mérito a su formación y experiencia en materia de orden público y seguridad ciudadana.
Estos cuentan con la siguiente bonificación en concurso para puestos de trabajo en las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales para prestar servicios relacionados a seguridad ciudadana:
 - 20 % para los de las Fuerzas Armadas.
 - 15 % para los de la Policía Nacional del Perú.
 - 10% para los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 El personal militar y policial que haya sido pasado al retiro por razones disciplinarias o por actos de corrupción, así como los que se encuentren inhabilitados por mandato legal, o por resolución administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada no pueden ser contratados en el marco de la Ley N° 32292 ".
- c) Recibir un trato respetuoso y cordial que propicie un adecuado ambiente de trabajo.
- c) Asociarse con fines culturales, sindicales, deportivos y asistenciales.
- d) Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones remuneradas, según las disposiciones legales y administrativas establecidas.
- e) Gozar de un (1) día de licencia con goce de haber por su onomástico, si fuera domingo o feriado dicha licencia se traslada al primer día hábil siguiente.
- f) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, cumpliendo con los procedimientos y disposiciones encomendadas.
- g) A la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, técnico o laboral, conforme a las normas y directivas internas vigentes.
- h) Mantener en reserva la información del personal, especialmente los referidos a su salud y tratamientos médicos recibidos.
- i) Recibir información sobre los riesgos a que estén expuestos durante la ejecución de sus labores.
- j) Recibir los equipos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de sus labores.
- k) Conocer y aplicar las normas generales e internas de su competencia con equidad y justicia.

Artículo 30: De las obligaciones y prohibiciones al ingresar su servicio de labor

- a) Está terminantemente prohibido portar armas u otro tipo de objeto defensivo o represivo que no sean los que formen parte del equipo autorizado por la sub gerencia de seguridad ciudadana, esta falta es considerada como grave.
- b) Queda terminantemente prohibido ingresar al servicio con signos de ebriedad, efectos de fármacos, drogas u otros, esta falta es considerada como muy grave.
- c) No está permitido portar ni emplear teléfonos celulares particulares durante el servicio, de no acatar dicha consigna esta falta considerada como falta grave.
- d) Debe presentarse aseado y correctamente uniformado teniendo presente que solo está permitido el uso de prendas que forman parte del uniforme durante el servicio, de no cumplir con dicha orden esta falta está considerada como grave.
- e) Debe portar su DNI original y su fotochek de identificación durante el servicio, de no acatar, esta falta es considerada como leve.
- f) Deberá llevar consigo su libreta de notas, lapicero y otros útiles de servicio para el patrullaje asignado en el cuadrante de servicio, no acatar dicha orden considerada como falta leve.

- g) Los equipos de radio deberán estar correctamente sujetos al cuello por una driza de seguridad, y su uso será manipulado correctamente según protocolo de manejo y comunicación, de no acatar dicha orden esta falta está considerado como muy grave.
- h) El/la agente por ningún motivo deberá solicitar ni recibir retribución alguna por la acción realizada, de no cumplir con esta consigna esta falta es considerada como muy grave.
- i) Están obligados a no participar en actividades de carácter político – partidaria, ni en proselitismo y/o campaña partidaria, al omitir dicha consigna esta falta es considerada como grave.

Artículo 31: De las obligaciones del personal del serenazgo al hacerse cargo de un puesto:

- a) Presentarse al puesto con la anticipación suficiente (un cuarto de hora antes) que le permita realizar un relevo detallado con el personal saliente.
- b) Relevarse con el/la agente saliente con todas las ocurrencias y novedades que hubiese, además con los equipos y materiales asignados.
- c) Al final del relevo dará cuenta al supervisor del servicio de las novedades e incidencias ocurridas en el puesto.
- d) Es responsabilidad del/la agente entrante tomar conocimiento de las consignas o indicaciones que imparte el jefe de operaciones y/o sub gerente de seguridad ciudadana.
- e) Tener presente que, al no reportar alguna novedad en el relevo, se hace responsable de ella, al respecto si los incisos: a,b,c, y d, no viene cumpliendo con las recomendaciones dadas. Esta falta será considerada como grave.

Artículo 32: De las acciones y restricciones del/la agente de serenazgo durante el servicio:

- a) No está permitido alejarse de su puesto o zona de responsabilidad sin autorización.
- b) No está permitido ingresar a establecimientos comerciales por motivos particulares.
- c) En todo momento debe adoptar una posición correcta, evitando adoptar posturas que muestren cansancio o que atenten contra la imagen y porte que el/la agente debe mostrar
- d) Debe portar consigo en todo momento el equipo de comunicaciones, el cual deberá estar permanentemente encendido.
- e) Está prohibido el uso de equipos celulares salvo caso de emergencia previa coordinación con el supervisor de turno (los casos de emergencia personales serán canalizados por medio de la Central de Comunicaciones).
- f) Está terminantemente prohibido el empleo de equipos de comunicaciones para asuntos particulares
- g) No deberá abandonar su puesto hasta que sea relevado, salvo por orden superior.
- h) En caso de correr peligro de ser agredido físicamente deberá solicitar el apoyo necesario de inmediato, el incumplimiento de este artículo esta falta será considerada como grave.

Artículo 33: Restricciones del/la agente de serenazgo en el servicio de patrullaje en unidades móviles:

- a) Una unidad móvil no deberá realizar persecuciones si no dispone de un efectivo policial, salvo orden superior.
- b) Está terminantemente prohibido subir y transportar a personas particulares y objetos no autorizados en las unidades de serenazgo.
- c) Está prohibido el empleo de equipos de música y/o audífonos durante el patrullaje.
- d) Durante el patrullaje en todo momento deberá desplazarse con las lunas bajas, salvo motivos climatológicos.
- e) El empleo del cinturón de seguridad es obligatorio tanto para el conductor como para los que se encuentran dentro del vehículo.
- f) La velocidad de patrullaje es de 20 km/h, en caso deba desplazarse a mayor velocidad deberá emplear las luces de emergencia (barra de luces) y dar cuenta del motivo al Centro de Control.
- g) Es obligatorio portar el certificado SOAT (vigente) y la tarjeta de propiedad dentro del vehículo.
- h) Podrá alejarse de su vehículo a una distancia prudente, bajo el control y/o contacto visual de la unidad.
- i) En todo momento deberá cumplir con las señales y normas de tránsito.
- j) En caso de sufrir algún accidente debe dar cuenta en forma inmediata al centro de control y al supervisor, quien deberá disponer que se realicen todos los procedimientos de ley (denuncia al seguro, dosaje etílico, denuncia policial, etc.).
- k) En caso de daño a terceros en ningún caso realizará acuerdos ni compromisos con la otra parte.
- l) Es importante que el personal guarde compostura y está terminante prohibido dormir en horas de servicio.
- m) Antes de iniciar el patrullaje, el conductor deberá verificar el estado operativo del exterior de la unidad.
- n) Los conductores de unidades motorizadas deberán portar la correspondiente licencia de conducir (original vigente).
- o) Los conductores de unidades motorizadas deberán realizar una verificación detallada de la unidad móvil a fin de determinar el estado en que la recepción, dando cuenta al supervisor de las ocurrencias que hubiere, el incumplimiento del presente artículo será considerada como falta muy grave.

Artículo 34°- Partes de intervención del/la agente de serenazgo

Las partes de intervención constituyen documentos públicos cuyas copias pueden ser solicitadas por las partes involucradas en la intervención o por terceros, por lo que el personal del serenazgo deberá tener un especial

cuidado en redacción y custodia de ello; por lo cual, todo el personal de servicio deberá contar y disponer de formatos de los partes de intervención para el ejercicio de sus funciones contempladas en la presente directiva.

Asimismo, las partes de intervención deberán ser escritas con letra imprenta legible, la información consignada en los partes de intervención deberá ser veraz y objetiva, o se deberá consignar lo que ha sucedido y observado, evitando emitir opiniones, conjeturas o suposiciones, deberá contener un relato detallado, pero a la vez resumido de lo ocurrido y observado. En caso que se consigne alguna información recibida de terceros, deberá indicarse el nombre y apellidos de quien proporcionó dicha información. Así también, quien firma deberá de colocar en el post firma su nombre y cargo.

Toda intervención que realice el/la agente de serenazgo deberá quedar registrada en el parte de intervención y cuando se disponga de efectivo policial, también se adjuntará el parte de intervención policial. En caso que se realice una intervención y el efectivo policial no formule el parte de intervención correspondiente, deberá indicar las razones por las que no lo hizo.

"Toda información contenida en el parte de Intervención debe ser veraz bajo responsabilidad de quien lo firma".

Así mismo se detalla las indicaciones que deberá contener el documento, al consignar al momento de formular una novedad dentro del parte:

1. ¿Cuándo? = Hora y Fecha
2. ¿Quién? = Quién ordena
3. ¿Dónde? = Lugar de la incidencia
4. ¿Qué? = Qué es lo que ordena, (Tipo de incidencia)
5. ¿Cómo? = Breve descripción de los hechos donde se consignan de acuerdo al caso, direcciones generales de ley, descripción de vehículos, operativos.
6. Direcciones = Ubicación exacta y referencial donde se suscitaron los hechos.
7. Generales de ley = Referencias básicas sobre la identidad de una persona, tales como: nombres, apellidos, edad, D.N.I. (Documento Nacional de Identidad), nacionalidad, estado civil, domicilio, etc.
8. Descripción de vehículos = Tener en cuenta la marca, color, placa, número de motor, número de chasis.
9. Participación en operativos = En la participación de operativos se debe tener en cuenta bajo responsabilidad de quien se encuentra, quienes participan (instituciones), que lugares se intervienen y cuál es el desenlace de cada intervención.

CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA UNA INTERVENCIÓN

Artículo 35: Durante el servicio de patrullaje el/la agente puede realizar intervenciones cuando recibe una orden del Centro de Control y/o cuando directamente detecta alguna situación que requiere su intervención, para ello el/la agente de serenazgo deberá realizar las siguientes acciones:

Artículo 36: Cuando la orden se da del Centro de Control de Operaciones

(*) Si el/la agente se encuentra en una unidad móvil deberá realizar las acciones correspondientes:

- a) El/la agente recibe la llamada del centro de control donde le deben indicar: Tipo de intervención y lugar.
- b) Confirmar la recepción de la llamada y los datos recibidos.
- c) Acude a la dirección indicada con la barra de luces encendida y accionando la sirena de ser necesario.
- d) Una vez que llega al lugar indicado, observa y hace una rápida apreciación de la situación.
- e) Comunica al centro de control la situación y su ubicación, en caso sea necesario solicita apoyo policial o de otras unidades.
- f) Si la unidad dispone de efectivo policial asignado, es este quien debe realizar la intervención.
- g) Durante la intervención el/la agente deberá proceder de acuerdo a la situación, en apoyo al efectivo policial.
- h) Terminada la intervención comunica al centro de control el resultado de ella.
- i) Consigna los datos en el parte de intervención correspondiente.

() Si el/la agente se encuentra a pie o cubriendo un puesto fijo**

- a) El/la agente deberá recibir la llamada del centro de control donde deberán indicar el tipo de intervención y lugar.
- b) Dará cuenta al supervisor de servicio, solicitando autorización para alejarse de su puesto.
- c) Acudir a la dirección indicada si es que se encuentra dentro del área de su responsabilidad, caso contrario dará cuenta al centro de control.
- d) Al llegar al lugar indicado, los(as) agentes de serenazgo procederá de acuerdo a la situación y de acuerdo a su evaluación de la situación solicitará al centro del control apoyo policial.
- e) Registro de parte correspondiente.
- f) Terminada la intervención regresará a su puesto.

Artículo 37: En caso de intervención directa

Si durante su servicio de patrullaje el/la agente observa algo sospechoso, un hecho delictivo flagrante o algún acto que a su criterio amerita su intervención, debe actuar de la siguiente manera:

(*) Si se encuentra en una unidad móvil (auto o moto)

- Apreciará rápidamente la situación y dará cuenta al centro de control indicando los detalles de la incidencia y lugar donde se encuentra.
- Si se encuentra acompañado de un efectivo policial, deberá tener presente que es el policía quien debe tomar la decisión de intervenir, el/la agente prestará el apoyo necesario.
- Si se encuentra solo(a), deberá tener en cuenta que la intervención no dará lugar a que abandone su unidad, en caso necesario deberá solicitar apoyo.
- Una vez en el lugar, deberá ubicar su unidad de tal manera que pueda protegerla en lo posible de cualquier tipo de riesgo.
- El/la agente procederá de acuerdo a la situación.
- Terminada la intervención comunicará al centro de control los resultados de esta.
- Continuará con su patrullaje.

(**) Si se encuentra a pie

- Apreciará rápidamente la situación y dará cuenta al centro de control solicitando apoyo, indicando los detalles de la incidencia y lugar donde se encuentra.
- Si tiene a la vista un efectivo policial, deberá solicitarle el apoyo correspondiente teniendo presente que es el policía quien debe tomar la decisión de intervenir y el/la agente prestará el apoyo necesario.
- El/la agente procederá de acuerdo a la situación.
- Terminada la intervención comunicará al centro de control los resultados de esta.
- Continuará con su patrullaje.

CAPÍTULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZARSE ANTE ACCIONES DELICTIVAS

Artículo 38°. De las circunstancias presentadas ante acciones delictivas

De acuerdo a las circunstancias particulares que se pueden presentar durante el servicio y los pasos generales que debe seguir el/la agente en cada una de ellas, deberá tener en cuenta que toda acción que el/la agente de serenazgo realiza es preventiva y sus acciones realizadas siempre deberá realizarse en lo posible con la presencia de un efectivo policial, pero en caso necesario si ayudara a impedir la consumación de un hecho delictivo inminente, que no pongan en riesgo su integridad física ni la de los vecinos, puede este actuar de forma preventiva.

Artículo 39°. De los procedimientos a realizarse en acciones de intervención

El/la agente de serenazgo deberá tener presente que, en todos los casos, es necesaria la presencia del denunciante para que la policía pueda hacer el atestado correspondiente, además de ello, para las acciones de intervenciones el/la agente de serenazgo deberá realizar, las acciones delictivas según los procedimientos que están normados en el manual de intervenciones de trabajo del/la agente municipal.

CAPÍTULO X: DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 40: Son normas de conducta las reglas, modales, proceder y comportamiento de los agentes serenos durante el ejercicio de sus funciones, entendidas estas por la práctica permanente de la vocación de servicio, de la ética y moral.

Artículo 41: Es la obligación principal del servicio de seguridad ciudadana de serenazgo entre sí mismo y con la sociedad donde se desenvuelve individual o grupalmente la práctica permanente de la moral y de las cualidades éticas en el cumplimiento de sus funciones establecidas.

Artículo 42: Serenazgo en el cumplimiento de sus funciones y de sus relaciones en su centro de trabajo; deberá tener presente las siguientes y cotidianas normas de conducta:

- Lealtad y confianza a sus superiores.
- Uso impecable del uniforme, de los distintivos y emblemas.
- Sentirse orgulloso y honrado de la función que desempeña como Agente Sereno.
- Respeto recíproco a sus superiores.
- Guardar la confidencialidad en los asuntos que competen al servicio que presta.
- Demostrar su identificación, idoneidad y dedicación al trabajo personal y grupal.
- Trato respetuoso frente a las personas durante el cumplimiento de sus funciones.
- Demostrar amabilidad con todas las personas, especialmente con las damas, ancianos, niños y discapacitados.
- Practicar la sinceridad, el intercambio alturado de las ideas, las decisiones democráticas y armónicas.
- Orden y disciplina en todos sus actos

Artículo 43: Los Agentes Serenos con uniforme están impedidos de realizar actividades ajenas a sus funciones.

Artículo 44: Los Agentes Serenos para el uso del uniforme, insignia y emblemas deberán tener en cuenta, las siguientes reglas:

- Llevarlo impecablemente limpio, con los distintivos reglamentarios sin adicionar ningún otro emblema.
- Debidamente aseado, cabello bien recortado y los calzados bien lustrados.

- Portar ordenadamente y en buen estado de conservación sus implementos de trabajo (escudos, vara de ley, gorra, silbato, equipo de comunicación, etc.)

Artículo 45: En las actividades cívicas patrióticas y otros acontecimientos protocolares y sociales, el agente sereno deberá tomar las siguientes precauciones:

- Estar preparado para prestar seguridad a la ciudadanía, a las autoridades participantes y de manera especial al Sr. Alcalde de Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Verificar la seguridad, el orden, la limpieza y la presencia de vehículos y vendedores ambulantes en la zona donde se desarrollará la actividad.
- Notificar verbalmente a los ciudadanos respecto al saludo y reverencias patrióticas que deberán demostrar a nuestros símbolos patrios.
- Estar siempre preparados para apoyar a la PNP.

CAPÍTULO XI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 46: Constituye falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que transgreda o contravenga a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 47: Se consideran también faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

- El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Servir N°30057 y su reglamento, así de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y la ley que la modifica, la Ley N° 32292.
- La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
- El incurrir en acto de violencia, indisciplina o falta de respeto en agravio de su superior jerárquico y de los compañeros de labor.
- La negligencia en el desempeño de las funciones.
- El impedir el funcionamiento del servicio público.
- La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
- La concurrencia al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
- El causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de esta.
- Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días

calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario.

- El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servicio civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública.
- Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del cumplimiento de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
- Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
- Enfermedad simulada.
- Las tardanzas constantes.
- El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
- Concurrir uniformados a bares, cantinas o lenocinios, siempre que no sean por razones de servicio.
- La afectación del principio de méritos en el acceso y la progresión en el servicio civil.
- Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.
- La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
- No presentarse a las reuniones, prácticas y programas de instrucción dispuesto por la superioridad, su incumpliendo se considera como una falta muy grave, y su tratamiento será elevado a la Subgerencia de Recursos Humanos para su evaluación y su pase a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

Artículo 48: Las faltas cometidas ocasionan las siguientes sanciones cuya aplicación no será necesariamente correlativa, debiéndose contemplar la naturaleza de la falta y los antecedentes de la persona, siendo la reincidencia un serio agravante, pese de haber pasado dentro del procedimiento de los niveles de sanciones y por su naturaleza de acción toda sanción impuesta al sereno deberá anexar a su legajo para su registro correspondiente.

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta 360 días calendarios.
- Destitución.

Artículo 49: La amonestación es verbal o escrita. La amonestación verbal la efectúa el/la jefe inmediato(a) en forma personal y reservada. Para el caso de la amonestación escrita, la sanción se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario. Es impuesto por el/la jefe inmediato(a). La sanción se oficializa por resolución de la sub gerencia de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el sub gerencia de recursos humanos o quien haga sus veces.

Artículo 50: La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta (360) días calendario previo Proceso Administrativo Disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato(a) y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga de sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 51: La destitución se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario por el Subgerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública.

La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil y/o dentro el registro de sereno y serenazgo como antecedente a nivel del Ministerio de Interior.

CAPITULO XII: ÉTICA, MORAL Y DISCIPLINA

Artículo 52: Son normas de conducta y disciplina las que velan por la moral y rigen el ordenamiento institucional, debiendo ser observados por todo el personal del serenazgo en el cumplimiento de sus servicios.

Artículo 53: El/la agente en toda circunstancia exteriorizara el respeto a sus superiores, debiendo ser correcto al saludarlo o conversar con ellos. El superior debe emplear cordial reciprocidad.

Artículo 54: La norma de conducta del/la agente es desempeñar el cargo con honor, sin animosidades, sin prepotencias, preferencias personales, ni antipatías, utilizando siempre la persuasión.

Artículo 55: El/la agente guardara absoluta reserva de los asuntos de servicio que son de carácter confidencial. La infidencia constituye grave falta y será sancionada drásticamente.

Artículo 56: El/la agente debe ser constante en su servicio y atento con las todas las personas en especial con ancianos y niños.

Artículo 57: Para ingresar a un inmueble por asuntos de servicios, el/la agente previamente solicitará autorización al residente y tratará de permanecer en ella el menor tiempo posible.

Artículo 58: El/la agente no podrá proporcionar ningún tipo de información periodística, ni reportajes sobre asuntos relacionados con el servicio, sin autorización previa, debiendo canalizarse estos casos a través de la oficina correspondiente.

Artículo 59: El/la agente estando uniformado, al encontrarse con amigos o camaradas a quienes debe saludar, lo hará cortésmente, sin gritos ni ademanes, llamándoles por su nombre y sin usar apodo, que son desfavorables a la buena imagen de la institución.

Artículo 60: Estando uniformado, deberá en todo momento actuar con porte; y si está enfermo o convaleciente que no pueda llevar el uniforme con corrección, vestirá de civil con autorización de su superior.

Artículo 61: El/la agente estando uniformado no deberá aceptar invitaciones de ninguna naturaleza, no deberá dedicarse a actividades ajenas al cuerpo, ni será empleados en trabajos o servicios contrarios a su competencia.

Artículo 62: La disciplina no significa solamente acatamiento de una orden, sino la realización eficaz de la misma.

Artículo 63: El/la agente deberá emplear la cortesía y el buen trato con el público, cuidando la imagen y el prestigio de la institución ante la comunidad.

Artículo 64: La práctica de la disciplina involucra su acatamiento a todo el personal que integra la seguridad ciudadana.

Artículo 65: Son normas de disciplina para el/la agente de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaraz lo siguiente:

- Llevar el uniforme en forma presentable y limpia con los distintivos reglamentarios.
- Cuidar el aseo personal y alinear, conservando las uñas limpias y recortadas, debidamente rasurado sin patillas, el cabello recortado adecuadamente y el calzado lustrado.
- Portar los implementos de trabajo, tales como: libreta de apuntes, carnet de identidad y cada fin de su jornada laboral hacer el reporte de sus servicios por escrito firmado y rubricado.
- Cuando ingrese a una oficina o cualquier recinto cerrado, estando uniformado deberá quitarse la gorra.

Artículo 66: La disciplina es la base fundamental en la unidad de serenazgo para que se mantenga incólume, es necesario que el superior sea justo y digno para que el mando sea efectivo. El subalterno no debe hacer jamás apreciaciones malévolas, ni poner en discusión las cualidades del superior a quien obedece, porque el superior que imparte una orden es el único responsable.

Artículo 67: El/la agente guardará el respeto y la consideración debida a los símbolos de la patria, estando uniformados saludará militarmente a la bandera nacional, al paso de ella o al momento de ser izada, de la misma forma deberá actuar cuando el himno nacional sea ejecutado en un lugar abierto, solo permanecerá en posición de atención cuando sea efectuado en un recinto cerrado.

CAPITULO XIII: GARANTÍAS LABORALES

Artículo 68: El/la agente representa a la municipalidad por lo tanto merece el mayor respeto y consideración del vecindario, entidades estatales y privadas.

Artículo 69: El/la agente en el desempeño de sus funciones, gozará de las siguientes garantías:

- En caso de denuncia contra uno o más miembros del cuerpo, necesariamente se exigirá que sean presentadas por escrito debidamente refrendado y con las generales de ley del denunciante.
- El serenazgo, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, tomará las acciones del caso, debiendo dar solución dentro del plazo no mayor de diez días a la denuncia formulada.

Artículo 70: El/la agente que fuera faltado de palabra, agredido, lesionado u otros actos que comprometan su integridad física y moral; la jefatura a la que pertenece actuará de inmediato para presentar la denuncia respectiva contra el o los que resulten responsables del hecho, con la asistencia del abogado de la municipalidad.

Artículo 71: El/la agente gozará además de todas las garantías que establecen la Constitución Política del Perú y el presente reglamento.

Artículo 72: Constituye el uniforme del serenazgo de la municipalidad las prendas de vestir de carácter peculiar y único, que sirven para identificar a sus miembros en el desempeño de sus funciones.

Artículo 73: El uniforme de serenazgo es de tipo militar de acuerdo a las especificaciones que dicte la sub gerencia de seguridad ciudadana en coordinación con la municipalidad.

Artículo 74: Es de suma importancia para la municipalidad que el personal haga uso del uniforme durante la jornada laboral, debe de tener en cuenta y acatar todas las medidas de seguridad que emanan de su jefatura para su propia protección y la de sus compañeros.

Artículo 75: Son obligaciones del/la agente en materia de seguridad:

- Usar el uniforme y equipo que para el caso se les proporciona.
- Prestar auxilio en caso de accidente de sus compañeros o siniestro en las instalaciones, vehículos, intervenciones y/u operativos.
- Avisar a sus jefes inmediatamente de tener conocimiento del accidente o siniestro.
- Comunicar a su jefe las observaciones que considere pertinentes a fin de evitar accidentes que pudieran poner en peligro la integridad física de sus compañeros o de las instalaciones.
- Conservar limpio y ordenado el uniforme y equipo de seguridad, entre otros, así como también el lugar donde trabaja, los ambientes e instalaciones.
- El personal está obligado a someterse a exámenes médicos que se indique periódicamente por disposición de la Subgerencia de Recursos Humanos y área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad.

CAPITULO XIV: LOGÍSTICA

Artículo 76: Los útiles, materiales, unidades motorizadas, equipos y herramientas que se le entregue al personal para el cumplimiento de sus labores, deberán ser usados adecuadamente, cuidando de no malograrlas.

Artículo 77: El/la agente se hará responsable de los daños o pérdidas de los útiles, materiales, unidades motorizadas, herramientas y equipos de seguridad si ello se debe a un manejo negligente comprobado o por la inobservancia de las medidas dispuesto por la sub gerencia de seguridad ciudadana.

Artículo 78: En cuanto a los procedimientos el pago del daño económico que ocasione como consecuencia del enunciado que precede, no exonera la aplicación al sereno de las medidas disciplinarias correspondientes a aplicarse.

Artículo 79: Cuando el/la agente pierda, rompa o descomponga una herramienta o equipo de seguridad, deberá reponerla con otra de la misma marca y características, caso contrario se procederá a descontar el valor del equipo sin perjuicio de la medida disciplinaria que le pueda ocasionar.

Artículo 80: Los vehículos, equipos de seguridad y otros de servicio que reciba el/la agente para la realización de su servicio, al término de su jornada deberán ser entregadas a su relevo, tal como se le entregó.

Artículo 81: Todos los casos no previstos en el presente reglamento interno de trabajo, se regirán por la legislación laboral vigente y por las disposiciones que dicte la oficina de participación y seguridad ciudadana

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 82: Seguridad Ciudadana: la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Artículo 83: Serenazgo: Es un servicio público municipal de vigilancia y seguridad pública.

Artículo 84: Sereno: Vigilante diurno o nocturno encargado de cooperar con los vecinos y ponerlos en relación con la policía en caso que sea necesario.

Artículo 85: Participación Vecinal: Es el conjunto de ciudadanos que se organizan de forma voluntaria y solidaria, que contribuyen al accionar de la policía para mejorar los niveles de orden y seguridad de donde residen.

Los ataques de Estados Unidos en el Caribe y el Pacífico: 17 lanchas y 66 muertos



Bajo el argumento de combatir el narcotráfico, la Administración de Donald Trump escaló su ofensiva contra carteles

latinoamericanos que considera terroristas

El Ejército de Estados Unidos asegura que ha hundido 17 embarcaciones y 66 vidas en aguas del Caribe y del Pacífico a raíz de varios ataques, en una nueva eta-

pa de su guerra contra las drogas.

Bajo el argumento de combatir el narcotráfico, la Administración de Donald Trump escaló su ofensiva contra carteles latinoamericanos que considera terroristas y a quienes ha declarado un "conflicto armado directo" que justifica sus acciones militares en aguas internacionales.

El aumento de tensiones empezó en agosto con el despliegue de buques del Ejército estadounidense en el Caribe y con Venezuela en el punto de mira, pero ya se ha exten-

dido a aguas del Pacífico involucrando a Colombia.

Tanto el Gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela como el de Gustavo Petro en Colombia, ambos acusados por Trump de narcotraficantes, han denunciado los ataques a las lanchas como asesinatos y ejecuciones extrajudiciales.

Decenas de ONG, como Amnistía Internacional, también han cuestionado las acciones de Estados Unidos por infringir el derecho internacional.

Esta es una cronología de los ataques:

2 de septiembre: Estados Unidos anuncia el primer ataque contra una embarcación y asegura que iban a bordo once personas del Tren de Aragua que salieron de Venezuela para transportar drogas hacia Estados Unidos.

La Administración Trump difundió el video del supuesto ataque, pero no aportó más pruebas del vínculo de la lancha con el narcotráfico.

15 de septiembre: un segundo ataque contra una embarcación mata a tres venezolanos, según Trump, que aseguró que también estaban transportando drogas.

19 de septiembre: Trump publica en redes información sobre un tercer ataque contra una lancha, esta vez sin precisar el origen de la travesía, aunque República Dominicana incautó parte de la droga que presuntamente transportaba. Tres personas murieron.

3 de octubre: esta vez es Pete Hegseth, secretario del Departamento de Guerra, quien anuncia el cuarto ataque contra una embarcación también en aguas del Caribe y la muerte de sus cuatro tripulantes.

Igual que ha hecho Trump hasta ahora, publica un video en el que se ve el momento de la explosión de la lancha.

14 de octubre: se produce, según Estados Unidos, el quinto ataque contra un bote cerca de las costas venezolanas, con un saldo de seis víctimas mortales.

16 de octubre: esta vez es un submarino el atacado por el Ejército esta-

dounidense.

De sus cuatro tripulantes, dos mueren y dos sobreviven la explosión, según informan primero medios de Estados Unidos y luego confirma Trump.

Los dos supervivientes son trasladados a sus países de origen, Ecuador y Colombia, sin ningún proceso legal a pesar de que la Administración Trump los tacha de narcotraficantes.

17 de octubre: Estados Unidos anuncia el 19 de octubre que dos días antes ha hundido una séptima lancha y la vincula con la guerrilla colombiana del Ejército de Liberación Nacional (ELN), una de las organizaciones designadas como terroristas por la Administración Trump.

Mueren tres personas, según Washington.

21 de octubre: se trata del octavo ataque contra una lancha supuestamente vinculada al narcotráfico pero es el primero que sucede en aguas del Pacífico, cerca de las costas de Colombia, que mata a dos personas.

22 de octubre: Hegseth publica el noveno ataque contra una embarcación, que mata a tres personas otra vez en el Pacífico y cerca de aguas colombianas.

El secretario de Guerra asegura que los ataques "continuarán, día tras día", reforzando la retórica de Trump, que ya ha insinuado la posibilidad de trasladar estos bombardeos a zonas terrestres, sin precisar dónde.

24 de octubre: la Administración Trump anuncia el décimo ataque contra una lancha que, según afirma, era operada por el Tren de Aragua y transportaba a seis personas que murieron. El disparo se produjo "en aguas internacionales" del Caribe.

28 de octubre: Estados Unidos anuncia el ataque más mortífero hasta la fecha. Catorce personas mueren por el ataque de Washington a cuatro lanchas en aguas internacionales del océano Pacífico, mientras que uno sobrevive y es rescatado por la Marina mexicana.

29 de octubre: Este ataque, siempre según la información proporcionada por el Gobierno de Estados Unidos, se dirigió a una sola lancha y mató a cuatro personas. Se produjo también en el Pacífico.

1 de noviembre: Hegseth anuncia un nuevo "ataque letal" contra una embarcación en el Caribe que, según él, "transportaba estupefacientes". El bombardeo mató a las tres personas que iban a bordo.

4 de noviembre: El titular del Departamento de Guerra asegura que Estados Unidos hundió una nueva lancha en el Pacífico Oriental y mató a sus dos tripulantes, a quienes acusó de narcotraficantes.

"Localizaremos y destruiremos todos los buques que tengan la intención de traficar drogas a Estados Unidos para envenenar a nuestros ciudadanos", sentenció Hegseth. (Por Agencia EFE)

(...viene de la pag 11)

Artículo 86: Patrullaje Integrado: Consiste en la presencia de un efectivo policial que acompaña a efectivos de serenazgo en los servicios de patrullaje, de esta manera se comparte el trabajo y la responsabilidad de la autoridad policial que respalda legalmente toda intervención destinada a salvaguardar la seguridad de los vecinos.

Artículo 87: Manual: Es toda guía de instrucciones que sirve para el establecimiento de procedimientos de trabajo.

Artículo 88: Directivas: Las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Artículo 89: Protocolo: Es el conjunto de procedimientos específicos establecidos en un plan.

CAPITULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La sub gerencia de seguridad ciudadana, se encargará bajo responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

SEGUNDA: El/la sub gerente de seguridad ciudadana tiene la responsabilidad de evaluar de manera permanente la aplicación y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento con el objeto de alcanzar oportunamente las sugerencias más convenientes para el mejoramiento, actualización o modificación.

TERCERA: El presente Reglamento será aprobado mediante Decreto de Alcaldía y/o Ordenanza Municipal, debido a que sus disposiciones son de alcance y aplicación a la población.

CUARTO: Todos los casos no previstos en el presente reglamento interno de trabajo, se regirán por la legislación laboral vigente y por las disposiciones que dicte la oficina de participación y seguridad ciudadana

CAPITULO XVI: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan derogadas las disposiciones y/o resoluciones que contravengan al presente reglamento.



Firmado digitalmente por:
GABAY CORNELIO Edo Javier FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 03/11/2025 14:34:47-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL



Firmado digitalmente por:
MELGAREDO LEON Zico Rene FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 04/11/2025 15:35:16-0500
Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Firmado digitalmente por:
MEDINA MONTES DEMETRIO MARCELO
FIR 31674753 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 03/11/2025 14:55:57-0500
Cargo: SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA



Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS Fidel FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 03/11/2025 18:08:17-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por:
ABANDA PALACIOS ELDER MACIEL FIR
80411568 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 04/11/2025 12:38:54-0500
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DECRETO DE ALCALDÍA 00015-2025-MPHZ/A Y ANEXO: <https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/7366577-15-2025-mph>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



EMPRESA DE TRANSPORTE

Colguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin,
Huacaybamba y Huacchis

**SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS
Y ENCOMIENDAS**

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huaranampa- Huaraz

SERVICIOS TURISTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Hallan restos de 15 personas en zona de difícil acceso a 5 horas de Huaraz



Fiscalía de Derechos Humanos investiga si huesos, apilados en el sector Yanalequita, en Collahuasi, pertenecen a un contexto prehispánico o a víctimas de desapariciones forzadas en Ancash.

Los huesos estaban apilados, sin rastros de ropa ni objetos que ayuden a su identificación.

La participación de es-

pecialistas en antropología forense serán claves, pues, sus informes técnicos serán determinantes para esclarecer el origen y la data de los restos óseos de 15 personas entre adultos y niños.

Restos óseos de al menos 15 personas, entre adultos y niños, fueron hallados ayer miércoles 5 de noviembre por la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos y contra el Terrorismo del Santa y Áncash en una zona de difícil acceso del lugar conocido como Yanalequita, sector Collahuasi, a unas cuatro horas de Huaraz.



cash en una zona de difícil acceso del lugar conocido como Yanalequita, sector Collahuasi, a unas cuatro horas de Huaraz.

TURISTAS REPORTARON RESTOS HACE UN MES

Se trata de restos reportados hace un mes por un grupo de turistas que realizaba un recorrido por la zona, aunque inicialmente se había mencionado como lugar del hallazgo la comunidad de Macashca.

Sin embargo, las recientes diligencias del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Áncash precisaron que el punto exacto corresponde al sector Collahuasi.

HUESOS ESTABAN APILADOS

SIN RASTROS DE ROPA

Un equipo fiscal llegó hasta el sitio y confirmó la existencia de un depósito natural donde los huesos estaban apilados, sin rastros de ropa ni objetos que ayuden a su identificación.

MÁS DE 8 HORAS DE CAMINATA DEL EQUIPO FISCAL

La diligencia fue encabezada por la fiscal provincial Ada Príncipe Asencios, quien junto a su equipo recorrió una hora en camioneta y más de ocho horas a pie bajo lluvia intensa y en terreno accidentado.

MUESTRAS ÓSEAS PARA DETERMINAR ANTIGÜEDAD

Durante la intervención se tomaron muestras óseas que serán sometidas a exámenes periciales especializados para determinar su antigüedad y establecer si pertenecen a un contexto prehispánico o si podrían corresponder a víctimas de desapariciones forzadas.

La Fiscalía dispuso la preservación del



área para evitar la alteración de evidencias.

ANTROPOLOGÍA FORENSE

El Ministerio Público coordina con el Ministerio de Cultura y con especialistas en antropología forense, cuyos informes técnicos serán determinantes para esclarecer el origen y la data de los restos.

UBICAR, IDENTIFICAR Y RECUPERAR RESTOS HUMANOS

Las diligencias forman parte de las acciones que la Fiscalía de Derechos Humanos desarrolla en Áncash para ubicar, identificar y recuperar restos humanos en zonas rurales, en el marco de los esfuerzos del Subsistema Especializado en Derechos Humanos orientados a esclarecer casos de violencia ocurridos en décadas pasadas.

(Ronald Montoro Yopla).

EXP. N° 00198-2025-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin C. Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00198-2025-0-0222-JP-FC-01**, se ha dispuesto **NOTIFÍQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 04: NOTIFICAR** al demandado; mediante **EDICTOS** que se publicarán por **TRES DIAS hábiles** en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huaraz, para que en el término de **QUINCE DÍAS** el demandado apersona a la instancia, señale domicilio real y procesal dentro del radio urbano; bajo apercibimiento de nombrársele **CURADOR PROCESAL** en caso de incomparecencia. Asimismo, con la **RESOLUCION N° 02**, se tiene que obran, los reportes en los portales institucionales respecto al demandado en las plataformas de SUNAT, SUNARP, SUNEDU y ficha RENIEC, **Póngase** a conocimiento de las partes procesales por el plazo de tres días para los fines pertinentes. Asimismo, con la **RESOLUCION N° 01: ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por doña **ADITA PINEDO FELIX** contra don **CIRO RAMÍREZ ESPINOZA** tramitándose en la Vía del **PROCESO UNICO. CORRASE TRASLADO** al demandado por el término de **CINCO DIAS** a efectos de que absuelva la demanda y comparezca al proceso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. **OTÓRGUESE** de oficio una **ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS; FÍJESE** provisionalmente la suma de (S/. 600.00).

Huacaybamba, 03 de Noviembre de 2025.

Joselin C. Miranda Dextre
JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
Secretaría Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Alcaldes de 236 centros poblados tomaron las instalaciones del GORE



ción (20.00 horas) no había respuesta a sus reclamaciones y continuaban en el frontis del Gore Ancash.

Lamentablemente la masa humana que llegó a las puertas de la sede gubernamental tomó los accesos de salida de los trabajadores, a quienes al medio día los dejaron sin almorzar.

Hasta altas horas de la noche los manifestantes continuaron exigiendo la presencia del gobernador Koki Noriega, los representantes de los 236 centros poblados (alcaldes) dijeron que urge el cambio de los gerentes de línea del Gore debido a su incapacidad demostrada. Los manifestantes amenazaron que hoy jueves no dejarán ingresar a los trabajadores del Gore y tampoco permitirán el ingreso de las personas que quieran realizar algún trámite. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

lincuenciales.

El Jefe de Participación Vecinal y Coordinador Codisec en Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz - Ancash, ayer nos informó que hay 53 Juntas Vecinales conformadas en donde existe alrededor de 600 personas voluntarias inmersas en labores nocturnos de vigilancia en cada uno de los barrios.

Ayer la comuna celeste les hizo entrega de casacas y se ha dejado de lado los chalecos que son netamente distintivos, hoy habrá más voluntad de trabajo ya que las casacas los abrigará más en las noches.

Igualmente, se les está dotando de sistemas de comunicación alerta como son los megáfonos, silbato y otras herramientas más que servirán a los integrantes de las Juntas Vecinales. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Manifestantes no dejaron salir a los trabajadores de la sede gubernamental y hoy radicalizarán su medida

Los alcaldes de 236 centros poblados de Ancash, ayer desde tempranas horas llegaron hasta la sede del Gobierno Regional de Ancash y en la práctica tomaron el local gubernamental.

Es una parte de la medida de lucha optada por los centros poblados que llegaron para protestar y exigir la asignación de presupuestos que la norma estipula y en Ancash no hay nada al respecto y por ello los alcaldes de los centros poblados de la región hasta el cierre de la presente informaron el local gubernamental.

53 Juntas Vecinales trabajan en materia de prevención



Municipalidad de Independencia les entregó implementos

Según las versiones del alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Ladislao Cruz Villachica, dijo que se tiene alrededor de 87 mil habitantes, es el segundo distrito más grande de Ancash luego de Nuevo Chimbote.

Se tiene más de 60 caseríos con 16 centros poblados y el número de barrios se va incrementando año tras año; lamentablemente con estos indicadores que vemos que va creciendo también hay aumento de hechos delictivos en todas sus modalidades.

A raíz de esta problemática que es agobiante se ha tenido la necesidad de conformar Juntas Vecinales que son organizaciones del vecindario que se une para hacer trabajo preventivo ante los indicios de inicio de acciones delictivas.

Menor de 5 años cayó accidentalmente del segundo piso de su casa



No tenía barandas y accidente doméstico se produjo inevitablemente

La muerte sigue rondando en Huaraz y los pueblos del Callejón de Huaylas, en nuestro medio una familia atraviesa serias dificultades tras la muerte de una de sus integrantes.

Hoy se conoce que una menor de edad perdió la vida tras sufrir un fatal accidente doméstico al caer desde unas escaleras sin barandas dentro de su vivienda ubicada en Huaraz.

El coronel PNP Javier Mori Oriundo, jefe de la Divincri Huaraz, dio cuenta que el trágico accidente se suscitó en circunstancias que mientras la

niña se encontraba sola por unos instantes, perdió el equilibrio e inevitablemente cayó desde lo alto.

La niña de 5 años de edad estaba en su domicilio y subió a su segundo piso desde donde cayó y encontró trágica muerte al impactar con el pavimento del primer piso.

El coronel Mori, señaló que en este caso faltó mucha prevención y se dejó sola a la menor por un momento el cual fue con consecuencia fatal que pone en tristeza a una familia que viven en la zona de Challhua. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Con el "Puchero más Grande de Independencia" se inició la serenata por el 33 aniversario



En la MDI actividades diversas se cumplen con procesión de San Martín de Porres

Actividades diversas se cumplieron ayer en el distrito celeste en el marco del 33 Aniversario de funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Todo un boom el "Puchero más Grande de Independencia" que fue elaborado por dos institutos de gastronomía y los ganadores de

Procompite 2024 "Sabores del Huascarán".

Cientos de personas que se dieron cita al evento gastronómico degustaron gratuitamente el rico puchero con jamón y el pellejo de chanchito, canchita, col y su agradable ají con su respectivo caldo. Toda una delicia que busca fomentar los potajes tradicionales.

Además, al cumplirse la magna fecha del Día del Trabajador Municipal, se ofició una misa y procesión del Santo Moreno San Martín de Porres, patrón espiritual de los trabajadores ediles.

Los miembros del sindicato de trabajadores (Sogli) ofrecieron un ágape y fiesta social para

todos los trabajadores de la comuna celeste e invitados para la ocasión.

Igualmente, dentro de las actividades programadas se cumplió con la Campaña de Esterilización Canina y Felina. Durante la jornada, que se desarrolló bajo un ambiente de compromiso social y con voluntarios de la I.E. El Pinar, se logró esterilizar a un total de 100 mascotas del distrito, contribuyendo significativamente al control responsable de la población animal.

En horas de la noche el distrito bailó con sus artistas del momento en vísperas del aniversario 33 de funcionamiento de la Municipalidad de Independencia.

Hoy se ofició Misa Te Deum, Paseo de Banderas, Sesión Solemne, Izamamiento, Desfile. Hora de inicio 9:00 a.m. Parroquia Nuestro Señor del Sagrado Corazón y Frontis de la MDI. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

TRANSPORTE Y TURISMO

RENZO TOURS

COMUNICADO

Ofertón para las rutas de Pomabamba a Huaraz y de Huaraz a Pomabamba. Pasajes a tan solo S/ 30 Soles en todos sus horarios. En este mes del amor por 8 boletos comprados canjee a tan solo S/ 1 Sol un viaje a un precio cómodo.

Premiamos su preferencia

PARA LA RUTA
San Nicolás, Yauya, San Francisco, Maribamba

A TAN SOLO
S/ 20.00

6:15 a.m. a San Luis y Chacas
A TAN SOLO S/ 15.00

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (NC1252)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, ubicado en Jr. Larrea y Loredo 740 - Huaraz, ROBERT EDILFOSO TARAZONA MELGAREJO y TANIA VANNESSA VALVERDE CAMONES, solicitan prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en Pasaje Sin Nombre y Pasaje NN 282 - Las Retamas s/n, Sector/Barrio: Vista Alegre, Huaraz, Ancash, linderos: Frente PASAJE NN 282 - LAS RETAMAS, 11.43 ml. Derecha PROPIEDAD MAGALI NENA LEIVA RODRIGUEZ, 6.58 ml. Izquierda PASAJE SIN NOMBRE, 9.04 ml. Fondo propiedad NATIVIDAD BOBADILLA ARAUCANO, 11.19

ml. Adquirido de su anterior propietaria Juana Toledo Saenz mediante escritura pública de compra venta de fecha 10/Set/2015 otorgada ante el Notario de Huaraz Fredy Otárola, cuya matriz obra inscrita en la Partida N° 02003877 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 23 de Octubre de 2025. DOY FE.

Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Expediente judicial electrónico y mesa de partes electrónica en materia laboral se extiende a 15 provincias de la CSJAN



Herramientas tecnológicas tienen impacto positivo para prescindir del uso del papel.

La implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), fue ampliada a partir del lunes 3 del corriente, en los órganos jurisdiccionales de 15 provincias que con-

forman la Corte Superior de Justicia de Ancash (CSJAN).

Las referidas jurisdicciones son: Aija, Antonio Raimondi, Asunción, Bolognesi, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huacaybamba, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Ocros, Recuay y Sihuas, en sus respectivos Juzgados de Paz Letrado y Mixtos.

Asimismo, en Carhuaz, Huaylas y Yungay en sus Juzgados de Paz Letrado y Civiles.

En la provincia de Huarí operará en la Sala Mixta Descentralizada y en los Juz-

gados de Paz Letrado y Civil.

La extensión también abarca al Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Marcos (Huari).

INGRESO DE PRIMERA DEMANDA

Cabe informar que una demanda laboral de pago de beneficios sociales y otros, fue la primera que se registró a través de la MPE, la misma que correspondió al Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga.

(Nota de Prensa Poder Judicial)

Huaraz: clausuran dos locales nocturnos por permitir el ingreso y venta de alcohol a menores



Durante operativo del Ministerio Público se halló a 80 adolescentes en una discoteca y falta de autorización en otro local

Dos locales nocturnos fueron clausurados en la ciudad de Huaraz durante un operativo conjunto encabezado por el Ministerio Público, tras comprobarse el ingreso y la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

La intervención formó parte de las acciones de control destinadas a garantizar el cumplimiento de las normas que prohíben el acceso de adolescentes a centros de diversión y el expendio de alco-

hol a menores.

CLAUSURA DE LOCALES

Durante el operativo, se clausuró el establecimiento "Escalada Deportiva de Molinopampa" por no contar con autorización para su funcionamiento.

En tanto, la discoteca "El Embrujo" fue cerrada luego de que se hallara en su interior a 80 adolescentes de entre 15 y 17 años consumiendo bebidas alcohólicas.

UBICACIÓN DE LOS PADRES O APODERADOS

Ante la detección de los menores, el Ministerio Público informó a la Primera Fiscalía Provincial de Familia de turno, que dispuso las diligencias necesarias para ubicar a los padres o apoderados y asegurar la entrega de los adolescentes.

OPERATIVO MULTISECTORIAL

El operativo fue dirigido por el fiscal adjunto provincial Michael Arteaga Cano, de la Fiscalía Provincial de Familia, y la fiscal Carmen Osorio Fernández, de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito, con apoyo de personal de la Subgerencia de Control y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huaraz y agentes de la Policía Nacional.

CONTINUARÁN ACCIONES PARA PROTEGER A NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Ministerio Público anunció que este tipo de acciones continuarán ejecutándose en distintos puntos de Huaraz para hacer cumplir las normas que protegen a niños y adolescentes y sancionar a los establecimientos que vulneran la ley.

(Ronald Montoro Yopla).

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: LOS HUEVOS DE ORO
Código: 03-00499-25
Fecha y hora de presentación: 25/07/2025, 14:30
Hectáreas: 100
Titular: AMADO MAURO ROMERO SALDAÑA

Distrito(s): MACATE
Provincia(s): SANTA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 032	816
2	9 031	816
3	9 031	815
4	9 032	815

31/10/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 9788 8661 0118 1989

EDICTO

Ante el Juzgado Especializado en lo Civil de Huari del Poder Judicial de Ancash, que despacha el juez: VELASQUEZ OCHOA OMAR, en el expediente: 00290-2025-0-0206-JR-CI-01, por Resolución N° 02 del 26 de setiembre del 2025; RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por FAUSTA MARZANO MALLQUI, sobre prescripción adquisitiva de dominio "COCHAS" en colindancia con la plaza de Cochabamba ubicado en el sector COCHAS, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, de área total de 365 has.

SEGUNDO. - TRAMITAR la demanda en la vía procedimental correspondiente al PROCESO ABREVIADO.

TERCERO. - EMPLAZAR con la demanda y anexos a los colindantes, por el término de DIEZ DÍAS, a efecto de que ejerzan sus derechos y/o defenderse, si es que resultan afectados, bajo apercibimiento de tenerse por no formulada oposición a la demanda:

JULIAN FELIPE MONTES CORPUS

ALEJANDRO JULIO AYALA ROJAS

AGUSTIN JULIAN MELGAREJO BAÑEZ

JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAÑEZ

AMILCAR REDINO PINEDA VERAMENDI

CUARTO: PÚBLIQUESE: Extracto de la presente Resolución por tres veces.

JOSE LUIS RODRIGUEZ ALBA
SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL - HUARI

Britos a puertas de dejar la “U”: tiene propuestas de otros clubes de la Liga 1 y del extranjero

La situación de Sebastián Britos en Universitario de Deportes podría culminar pronto, ya que la ‘U’ no ha mostrado interés en renovarle su contrato, que finaliza en diciembre.

La historia de Sebastián Britos con Universitario de Deportes parece estar a punto de terminar, pues, según información del periodista Gustavo Peralta, el club no ha mostrado interés en entablar conversaciones con el portero charrúa, cuyo contrato vence en diciembre.

En este contexto, habría clubes de la Liga 1 interesados en el guardameta, además de equipos provenientes de Paraguay y Colombia.

El jugador, que llegó del Liverpool FC en 2024, ha mostrado un bajón de rendimiento en los partidos que ha disputado.

Muchos hinchas han pedido su salida y el regreso de Diego Romero quien no tiene mucha participación en Banfield, Argentina; además, consideran que Britos es un portero que suele estar cerca del error.

¿Sebastián Britos dejará Universitario?

Todo sigue igual con respecto al futuro de Britos

En medio de este panorama, Peralta señaló que desde el entorno cercano de Britos, se han dado cuenta de que su estadío en Ate podría estar por acabarse.

“Sobre Sebastián Britos: Todo sigue igual y ya no hubo nuevo contacto con la U para una posible renovación.

El entorno del arquero uruguayo entiende que la etapa con el club crema puede cerrarse pronto. Hay un par de clubes de Perú que han mostrado interés, pero también hay ofertas en Paraguay y Colombia”, se lee en la publicación vía X de Peralta.

Sebastián Britos habla sobre su futuro en Universitario

Como se recuerda, en una conversación con los medios, después de que la U consiguiera el tricampeonato, el portero habló sobre su futuro en el conjunto crema.

“Yo me quiero mantener en el club, a pesar de que no atravesé un buen momento en un punto del año, me quedo con cosas positivas, cosas por mejorar.

En partidos importantes, gracias a Dios estuve a la altura. Pero esto es un juego en equipo”, fueron las palabras de Britos.

¿Hasta cuándo tiene contrato Sebastián Britos con Universitario?

Actualmente, Sebastián Britos tiene contrato hasta diciembre de este año y de momento no hay ninguna información oficial proporcionada por el club sobre la estadía del charrúa en la ‘U’.

PEDRO GALLESE LLEGÓ A LIMA:

¿UNIVERSITARIO MANEJA UNA PROPUESTA

CONCRETA PARA SU FICHAJE?

Luego de su sorpresiva salida de Orlando City, el futuro de Pedro Gallese es una incertidumbre. Ahora, la pregunta es si el para muchos considerado mejor arquero de la historia del fútbol peruano



En esa línea, Universitario de Deportes aparece como un potencial club interesado por sus servicios.

En una última entrevista, Gallese indicó que no le “cierra las puertas a nadie”, ni a Universitario, más allá de su hinchaje por Alianza Lima.

Es importante indicar que cuenta con una buena relación con Álvaro Barco, con quien coincidió en San Martín, y que actualmente es gerente deportivo del cuadro crema.

RPP pudo conocer que Universitario no cuenta -de momento- con una propuesta concreta por Gallese, aunque no se descarta que haya una conversación próximamente para saber cuál es su situación y qué piensa para su futuro.

El golero de 35 años, que llegó a Lima, también ha sido vinculado al Inter Miami que lidera Lionel Messi.



Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

